

Mérida, Yucatán, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, por parte del Instituto Tecnológico Superior del Sur, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **310570721000011**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior del Sur, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, marcada con el folio 310570721000011, en la cual requirió lo siguiente:

“BUENOS DÍAS QUISIERA SABER A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.”

SEGUNDO. El día cinco de enero del año que transcurre, la Unidad de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior del Sur, hizo del conocimiento de la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310570721000011, en la cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

“BUENAS TARDES.

RESPECTO A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO: 310570721000011 ENTREGA VÍA INFOMEX LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, VER ARCHIVO ADJUNTO.

NOTA: EL ORIGINAL DE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA SU CONSULTA.”

TERCERO. En fecha doce de enero del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

“INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA.”

CUARTO. Por auto emitido el trece de enero de dos mil veintidós, la Comisionada Presidente, del Instituto designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martin Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que